

*Comisión Municipal de Fiestas.
Libro de Actas 26 A/81.
Acta 111. 7 de diciembre de 1965
Museo del Carnaval.*

**CONCURSO DE VEHÍCULOS ALEGÓRICOS
Y DE SÁTIRA CARNAVALESCA
CARNAVAL 1966**

La Comisión Municipal de Fiestas promueve la realización de un concurso de vehículos alegóricos y de sátira carnavalesca y de vehículos alegóricos comerciales en los desfiles del próximo carnaval que se ajustará a las siguientes bases.

CATEGORÍA A

Para los vehículos alegóricos y de sátira carnavalesca cuyas dimensiones serán: largo mínimo 4 metros, ancho máximo 2,50 y altura máxima 4,50.

Art. 1º.- Los temas que desarrollarán los concursantes de esta categoría en su expresión plástica han de identificarse con el espíritu de las fiestas debiendo representar aspectos ornamentales, satíricos o cómicos, vinculados al tema. A los efectos de la adjudicación de premios serán valores a tener en cuenta muy especialmente por parte del jurado:

- a) la originalidad de los vehículos
- b) los elementos escénicos
- c) las máscaras que los ocupen
- d) la música que transmitan
- e) el colorido
- f) su destaque lumínico.

Con respecto a lo especificado en el inciso c) de este artículo, se señala que será obligatoria la presencia de cuatro máscaras femeninas como mínimo en cada vehículo alegórico.

Art. 2º.- Será absolutamente obligatoria la presencia de los vehículos concursantes en esta categoría en la totalidad de los desfiles oficiales. La no concurrencia a uno de los desfiles oficiales por causas no debidamente justificadas a juicio de la Comisión Municipal de Fiestas será penada con una multa equivalente al 10% del premio que pudiera corresponderle. La no concurrencia a dos de los desfiles oficiales por causas no debidamente justificadas a juicio de la Comisión Municipal de Fiestas será penada con una multa equivalente al 20% del premio que pudiera obtener. La no concurrencia a tres de los desfiles oficiales por causas no debidamente justificadas a juicio de la Comisión Municipal de Fiestas será penada con una multa equivalente al 40% del premio que pudiera corresponderle. Si la causa invocada no fuera justificada a juicio de la Comisión Municipal de Fiestas o si la falta fuera a más de tres desfiles oficiales, dará lugar a la automática eliminación del certamen sin derecho a reclamación alguna.

Art. 3º.- La adjudicación de los premios será hecha con arreglo al pronunciamiento del jurado del siguiente modo:

1º premio.....	\$ 45.000
2º	40.000
3º	35.000
4º.....	30.000
5º.....	25.000
Menciones especiales no acumulables.....	10.000
(no podrán exceder de \$ 10.000 c/u)	
TOTAL.....	\$ 185.000

Además de la escala de premios establecida precedentemente y en virtud de ser obligación de los señores propietarios de los vehículos alegóricos que intervienen en esta categoría mantenerlos a disposición de la Comisión Municipal de Fiestas durante el período del carnaval, se establece una bonificación de 500 pesos por desfile realizado.

CATEGORÍA B

Para los vehículos alegóricos comerciales sobre motivos que se identifiquen con las festividades carnavalescas cuyas dimensiones serán: largo mínimo 4 metros, ancho mínimo 2.50, altura máxima 4.50.

Art. 4º.- Serán tenidos en cuenta en esta categoría los vehículos que presenten alegorías que respondan a propaganda comercial y que dentro de esta modalidad constituyan un motivo de animación y ornamentación en los desfiles carnavalescos. A los efectos de la adjudicación de premios serán valores a tener en cuenta muy especialmente por el jurado:

- a) la originalidad de los vehículos
- b) los elementos mecánicos
- c) las máscaras que los ocupen
- d) la música que transmitan
- e) el colorido
- f) su destaque luminoso..

Art. 5º.- No podrán transmitir propaganda comercial por intermedio de altavoces.

Art. 6º.- Será obligatoria la presencia de los vehículos concursantes en todos los desfiles oficiales. El no cumplimiento de esta disposición dará lugar a la aplicación de las penas establecidas en los párrafos 2º, 3º, 4º y 5º del artículo 2º.

Art. 7º.- La adjudicación de los premios será hecha con arreglo al pronunciamiento del jurado del siguiente modo:

1º premio.....	\$ 10.000
2 2º premios de \$ 6.000 c/u.....	12.000

2 3° de \$ 3.000 c/u.....	6.000
Menciones especiales no acumulables.....	3.000
(no podrán exceder de \$ 1.500 c/u)	
TOTAL.....	\$ 31.000

Art. 8°.- El pago de los impuestos y/o tasas nacionales y/o municipales que pudieran corresponder a estos vehículos serán de cuenta de la Comisión Municipal de Fiestas.

Generalidades para las Categorías A y B.

Art. 9°.- Los vehículos alegóricos deberán mantener durante el período de carnaval sus características generales en perfecto estado de conservación no pudiendo eliminar, agregar o transformar ninguno de los elementos constitutivos del mismo.

Art. 10°.- La inscripción de los vehículos podrá efectuarse hasta el día viernes 4 de febrero de 1966 hasta las 18 horas en las oficinas de la Comisión Municipal de Fiestas, calle Juncal 1257.

Art. 11°.- Los interesados deberán colocar en lugar bien visible a los lados del vehículo el número de orden correspondiente a la inscripción.

Art. 12°.- Cada vehículo alegórico deberá estar provisto de un extintor de incendio. Los funcionarios de la Comisión Municipal de Fiestas observarán en cualquier momento el cumplimiento de esta disposición.

Art. 13°.- El jurado se compondrá de cinco miembros, tres de ellos designados por la Comisión Municipal de Fiestas y los dos restantes designados por los concursantes en un todo de acuerdo con las partes actuantes. En caso de que los participantes no logran acuerdo en nombrar a sus representantes, la Comisión Municipal de Fiestas los designará sin más trámite y por oficio.

El jurado actuará independientemente entre sí calificando a cada uno de los vehículos alegóricos participantes en forma individual y por único intermedio de una boleta de clasificación de sistema contable, debiendo establecer en ella los valores numéricos que a su juicio mereció el vehículo alegórico en los distintos rubros fijados en la referida boleta y de acuerdo a la escala de siguientes valores: cero, malo; uno, regular malo; dos, regular; tres, bueno regular; cuatro, bueno; cinco, bueno muy bueno; seis, muy bueno bueno; siete, muy bueno; ocho, muy bueno sobresaliente; nueve, sobresaliente muy bueno; diez, sobresaliente.

En base al resultado que arroje cada una de las boletas de clasificación se adjudicarán los premios estimados por los distintos miembros en presencia del Presidente de la Comisión Municipal de Fiestas o del miembro que el mismo designe al efecto. Se deja establecido que para obtener cualquiera de los premios en disputa se exige un mínimo de 4 puntos equivalentes a bueno.

Art. 14°.- El jurado se ceñirá estrictamente en la adjudicación de premios de acuerdo a la escala establecida para cada categoría quedando facultado, si hubiera excedente en alguna de ellas, a proponer trasposición de rubros para menciones especiales no acumulables.

Art. 15°.- El fallo del jurado será inapelable.

Art. 16°- Queda establecido que por el solo hecho de registrar su participación en este concurso se conocen y aceptan las disposiciones contenidas en este reglamento.

Art. 17°.- De los premios establecidos se efectuará el descuento de ley del 1%.